



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2835/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0003995, Ent. N° 3059/2020)

**VISTO:** que este Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Congreso de Intendentes, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI;

**CONSIDERANDO: 1)** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) y E) de la Constitución de la República, 111 del TOCAF y Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Aprobar del Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos.
- 1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Congreso de Intendentes correspondiente al ejercicio



TRIBUNAL DE CUENTAS

finalizado el 31/12/2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal.

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen que no afectan la opinión sobre los estados.

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 3.2.

2) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and strokes.

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros del Congreso de Intendentes, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Congreso de Intendentes correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de éste Tribunal.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Numeral 1.7) de la Ordenanza N° 89.
- Numeral 1.11) de la Ordenanza N° 89.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la



## TRIBUNAL DE CUENTAS

auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Congreso de Intendentes y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Congreso de Intendentes en relación con los estados financieros**

El Congreso de Intendentes es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Congreso de Intendentes es responsable de supervisar el proceso de preparación de sus estados financieros.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y



## TRIBUNAL DE CUENTAS

mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.  
Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Congreso de Intendentes, en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto a los incumplimientos de la normativa legal aplicable mencionados en el párrafo Opinión corresponde señalar lo siguiente:

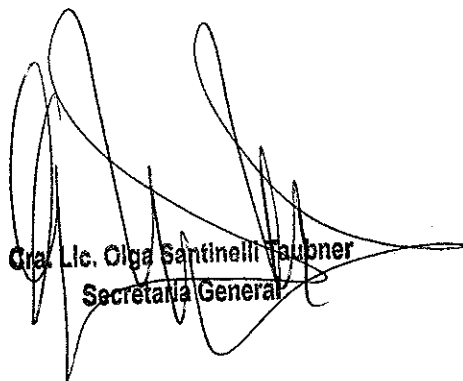
**Numeral 1.7) de la Ordenanza N° 89**

No se presentó la memoria explicativa de los estados financieros.

**Numeral 1.11) de la Ordenanza N° 89**

Los Estados Contables se presentaron fuera del plazo establecido.

Montevideo, 11 de noviembre de 2021

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros del Congreso de Intendentes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

### 1. Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros del Congreso de Intendentes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, fueron aprobados por Resolución del Congreso de Intendentes de fecha 02/07/2020 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 09/10/2019.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 de este Tribunal.

### 2. Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales.

#### **NICSP N° 2 – Estado de Flujos de Efectivo**

En el Estado de Flujos de Efectivo no se clasifican las actividades de operación, inversión y financiación.

**NICSP N° 4 –Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.**



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

No se reconocen en los estados contables ni en notas de este ejercicio las diferencias de cambio por las transacciones en moneda extranjera durante el ejercicio.

**3. Recomendaciones**

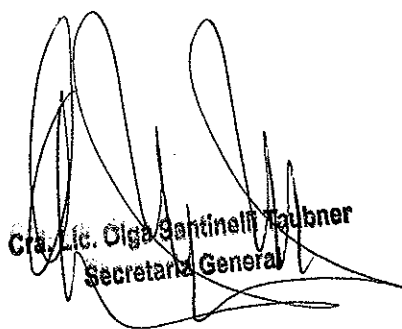
**3.1 Recomendación del ejercicio anterior no cumplidas**

- Plazo de presentación de los Estados Contables (Numeral 1.11) de la Ordenanza N° 89).

**3.2 Recomendación del ejercicio**

- Implementar las medidas necesarias a los efectos de evitar que se generen las constataciones expresadas en el capítulo 2 de este informe.

Montevideo, 11 de noviembre de 2021

  
Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General